



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OSCAR OSVALDO PEREZ CRUZ
RADICADO	2020-00142-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	132

Mediante providencia fechada el 10 de febrero de 2021, este Despacho por considerar que la demanda y los títulos anexos reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de OSCAR OSVALDO PEREZ CRUZ por las sumas de dinero consignadas en el mandamiento de pago cuya fecha quedo consignada anteriormente.

Al demandado OSCAR OSVALDO PEREZ CRUZ, se le notificó el mandamiento de pago en la forma dispuesta por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como se evidencia a folios 65 y 71 del proceso, habiendo transcurrido el término de ley, sin que el demandado hubiere propuestos excepciones de ninguna naturaleza.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

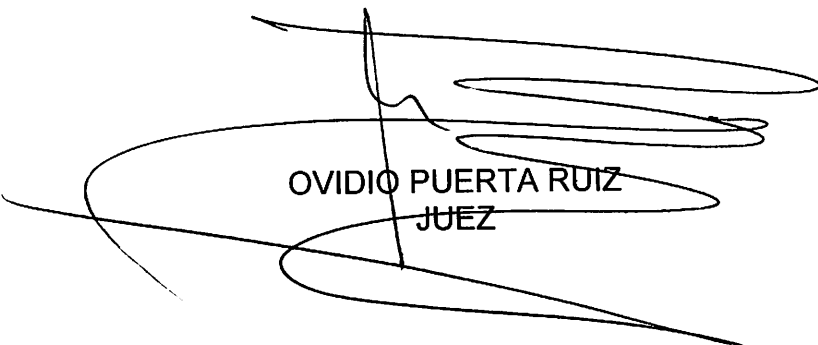
PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas al demandado y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MIL PESOS M.L. (\$ 730.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 35 virtualmente hoy 27 mayo de
2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4
de junio del 2020.

**ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO**